



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 41001-41-89-006-2021-00043-00
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Marisol Ortega Cruz
Accionado: Operador de Servicios Excelsior S.A.S.

Teniendo en cuenta que la anterior acción de tutela reúne las formalidades previstas en el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por **Marisol Ortega Cruz**, a través de apoderado judicial, identificada con la cédula de ciudadanía No36.300.317, en contra de **Operador de Servicios Excelsior S.A.S**, con fundamento en el artículo 86 Constitucional y Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente sobre la iniciación de la presente acción de tutela a la parte accionante y a **Operador de Servicios Excelsior S.A.S**, a través de su representante legal o quien haga sus veces y córrasele traslado de la acción junto con sus anexos.

TERCERO: SOLICÍTESE a **Operador de Servicios Excelsior S.A.S**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos en que se fundamenta la presente acción de tutela y en especial sobre la petición planteada por la nombrada demandante.

CUARTO: TENGASE como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela.

QUINTO: Concédase a la parte pasiva de esta acción, un término improrrogable de **dos (02) días**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación para que se sirva dar respuesta a las anteriores peticiones.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE identificado con C.C 12.210.476 y T.P. 204.177 del C.S. de J., para que obre como apoderado de la accionante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA